EL PRESIDENTE DEPARTAMENTAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

Hace constar que, en aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia que inspiran la gestión pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el artículo 94 del Decreto-Ley 19 del 10 de enero de 2012, el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008, el artículo 2 de la Resolución 464 de 2008 de la Procuraduría General de la Nación y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se verificó en las bases de datos de la Policía Nacional, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República la existencia o inexistencia de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, respectivamente, de:

CONTRATISTA: KAROOM DENISER CATALAN HERRERA

Identificados con C.C. No. 1.085.227.384 de Santa Marta.

(***Evaluar y marcar con X si cumple con el documento o no***)

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Antecedentes Judiciales	X		
Antecedentes Disciplinarios	X		
Antecedentes Fiscales	X		
Registro de deudores Alimentarios morosos-REDAM	X		
Medidas Correctivas-RNCM	X		
Antecedentes Profesionales SE APLICA PARA PROFESIONAL	X		

SI CUMPLE: _____X__ **NO CUMPLE:** _____

En Santa Marta, a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

AMED JOSÉ ZAWADY PUPO
Presidente Asamblea Departamental 2026

REVISÓ	**ELABORÓ**
Yina Alejandra Téllez Asesor Externo Profesional Especializado	Unilda Nuñez Romero – Contratista- Profesional Especializado